DAM-1000-2024

Yondó (Antioquia), 28 de Noviembre de 2024

Señores

PROPONENTES

Asunto: Respuesta a Observación Pliego de Condiciones SAMC 004-2024

De acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia el 26 de noviembre de 2024 se vencía el término para presentar observaciones al proceso; y que vencido el término se recibió observación por parte de la empresa GC VARIACIONES EN CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, la cual señala lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1:

"Revisando las garantías exigidas para el proceso de contratación relacionado en el asunto, podemos evidenciar que en la garantía de estabilidad y calidad de la obra a realizar son actividades de Mantenimiento y Adecuación, y no de obra nueva, por ende, es posible establecer que el tiempo de cubrimiento sea a un término inferior de 5 años y en este caso en concreto solicito que el término de cubrimiento sea hasta 2 años por lo anteriormente enunciado.

Anuado a lo anterior, "El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento, así lo señala el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: "La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (…) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción."

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

La Entidad Estatal debe determinar el valor de esa garantía en los pliegos de condiciones de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. Asimismo, este artículo contempla que ***la Entidad Estatal puede aceptar la garantía con una vigencia inferior a cinco (5) años****, siempre que exista previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe

reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

(Concepto Colombia Compra Eficiente N° Radicado: 2201913000002134)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Se le indica al observante, que la Entidad acepta la observación, motivo por el cual procederá a emitir concepto técnico y realizar los ajustes respectivos frente a las garantías requeridas para el presente proceso.

Atentamente;

(Original firmado)
VIRGILIO ALBEIRO RAMOS ROMERO
Secretario de deportes, cultura y turismo

Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica
Proyectó: Alexandra Bejarano Toro / Contratista Profesional Jurídico